

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

INICIADO EN SESIÓN: 21 DE JUNIO del 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): PARA LA IGUALDAD DE GENERO

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO



DIP. MAURO GUERREA VILLARREAL

**PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**

Quienes suscriben, Diputadas Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Denisse Daniela Puente Montemayor, Tabita Ortiz Hernández, Norma Edith Benítez Rivera, María Guadalupe Guidi Kawas, María Del Consuelo Gálvez Contreras, Diputados Eduardo Gaona Domínguez, Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Roberto Carlos Farías García, Héctor García García, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León; con fundamento en los artículos 56 fracción III, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN MATERIA EDUCACIÓN LIBRE DE VIOLENCIA**, lo que se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Gozar de una buena educación, es punto clave para garantizar una vida de oportunidades de desarrollo y aprendizaje a nuestras futuras generaciones, y principalmente una libre desarrollo y aprendizaje para las mujeres de nuestro País y Estado.

Las mujeres son un grupo que se ha visto afectado, por la violencia en los centros educativos, ya se daño físico, sexual, psicológico e incluso patrimonial que pueden sufrir o generar las distintas personas que componen las comunidades educativas.

La violencia feminicida es la expresión de la violencia extrema contras las mujeres y niñas, la cual implica una descomposición social que se nutre del daño psicoemocional, del desgaste físico e impotencia que sufren las víctimas indirectas de los feminicidios,



así como el abandono y orfandad en la que quedan niñas y niños que son víctimas colaterales de estos asesinatos.

Los actos de violencia pueden ocurrir dentro de un aula, en la escuela o sus alrededores, las causas pueden estar asociadas a la repetición de patrones culturales y sociales centrados en la discriminación y desigualdad, al igual la falta de Buenos programas donde se practique el respeto hacia las mujeres, y la escasez de protocolos relacionados con la protección de las mujeres y niñas afectadas

La CEDAW ha establecido la necesidad de garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y que una de las formas de poder conducirlo es la prevención desde la política educativa mediante la inclusión de un enfoque transversal de género que defina el contenido de los planes y programas de estudio.

Entre los mecanismos contemplados por el CEDAW se encuentra la eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y formas de enseñanza. Lo anterior a través de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza.

La recomendación No. 3 de 1987 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer establece en su inciso f) que los Estados deben introducir programas de educación y de información que ayuden a suprimir prejuicios que obstaculizan el logro de la igualdad de género.

Así mismo, es de señalar que es una prioridad para la UNESCO, por lo que resulta fundamental eliminar cualquier tipo de discriminación basado en estereotipos o roles de género. La impartición de la educación desde este enfoque permitirá conocer la diversidad de identidades y el papel de las mujeres en las sociedades.



Aunado a lo anterior, es importante exponer que la ENDIREH (*Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares*) 2021 estima que, en el estado de Nuevo León, 29.7% de la población de mujeres de 15 años y más, ha experimentado situaciones de violencia en la escuela a lo largo de la vida. Mientras que 19.1% vivió este tipo de violencia en los últimos 12 meses.

La ENDIREH 2021 estima que, en los últimos 12 meses, en el estado de Nuevo León, de las mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia en el ámbito escolar, 38.8% señaló que la principal persona agresora fue un compañero de la escuela.

La ENDIREH 2021 estima que, en los últimos 12 meses, en el estado de Nuevo León, de las mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia en el ámbito escolar, 68.5% declaró que la escuela fue el lugar principal de ocurrencia de violencia.

Ante estas altas cifras de violencia contra la mujer, es necesario que los centros educativos en todos los niveles actúen en prevenir, detener, analizar y resolver las situaciones de mujeres que sufren violencia en estos centros educativos.

Dicho esto, es importante que con esta reforma de adición se pueda lograr un cambio en la cultura social de nuestro Estado, principalmente empezando por los niveles educativos, realizando prácticas de respeto hacia las mujeres, al igual de impartir temas en todos los niveles educativos sobre una transformación cultural, para erradicar la discriminación y la desigualdad hacia las mujeres.

Por lo que es de resaltar que el 15 de mayo de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, mismo que contempló en el



párrafo décimo primero del artículo tercero constitucional que los planes y programas de estudio tendrían perspectiva de género y una orientación integral.

Y posteriormente el 18 de abril de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se adiciona un párrafo segundo a la fracción XII del artículo 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, por lo que podemos advertir que la política educativa juega un papel primordial en la erradicación de la violencia contras las mujeres toda vez que coadyuva a modificar los estereotipos de género y a eliminar la normalización de la violencia, ya que es necesario construir espacios libres de violencia y basados en el respeto mutuo entre mujeres y hombres.

Así mismo, es de reconocer que la Secretaría de Educación Pública, ejerce un mandato legal fundamental en la política de prevención de la violencia de género, pero también con una vocación de formación y desarrollo social de todas y todos los mexicanos.

Con la adición de este párrafo en el marco jurídico, la Secretaría de Educación, contribuirá desde el ámbito de sus atribuciones a la política nacional, haciendo una valoración transversal en todos sus contenidos educativos.

Por ello, es indispensable poner políticas públicas que protejan a las mujeres y niñas, y poner programas de actividades en las escuelas para el fomento del respeto hacia las mujeres, y erradicar la discriminación que existe en los centros educativos.

Para una mayor ilustración, anexamos el cuadro comparativo de la reforma que se pretende.

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	
VIGENTE	INICIATIVA



Artículo 37. Corresponde a la Secretaría de Educación: I. ... II. ... a) ... b) Desarrollar en el alumnado de educación primaria y secundaria la capacidad de adquirir habilidades para la resolución pacífica de conflictos, y para comprender y respetar la igualdad entre los hombres y las mujeres; c) Desarrollar en el alumnado del nivel medio superior y superior la capacidad de consolidar su madurez personal, social y ética, que le permita contribuir a la eliminación de la discriminación hacia las mujeres: <i>Sin correlativo</i> III. a X. ... XI. Eliminar de los programas educativos los materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres o contribuyan a la promoción de estereotipos que	Artículo 37. Corresponde a la Secretaría de Educación: I. ... II. ... a) ... b) Desarrollar en el alumnado de educación primaria y secundaria la capacidad de adquirir habilidades para la resolución pacífica de conflictos, y para comprender y respetar la igualdad entre los hombres y las mujeres; c) Desarrollar en el alumnado del nivel medio superior y superior la capacidad de consolidar su madurez personal, social y ética, que le permita contribuir a la eliminación de la discriminación hacia las mujeres; y d) Desarrollar en el alumnado en educación primaria y secundaria, programas donde realicen prácticas para el fomento del respeto hacia mujeres y niñas. III. a X. ... XI. Eliminar de los programas educativos, en todos los niveles, los materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres o contribuyan a la promoción de
---	---



discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres; <i>Sin correlativo</i>	estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres. La Secretaría tendrá que incluir en los Planes y Programas de Estudio, el derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias y la educación con perspectiva de género, los que serán ejes transversales, para la prevención, integración y desarrollo social y para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres; XII. a XV. ...
---	---

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. –Se **reforma** por los incisos b) y c) de la fracción II, y la fracción del artículo 37; se **adiciona** el inciso d) a la fracción II del artículo 37, un párrafo segundo a la fracción XI del artículo 37, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 37. Corresponde a la Secretaría de Educación:

I. ...

II. ...

a) ...

b) Desarrollar en el alumnado de educación primaria y secundaria la capacidad de adquirir habilidades para la resolución pacífica de conflictos, y para comprender y respetar la igualdad entre los hombres y las mujeres;



c) Desarrollar en el alumnado del nivel medio superior y superior la capacidad de consolidar su madurez personal, social y ética, que le permita contribuir a la eliminación de la discriminación hacia las mujeres; y

d) Desarrollar en el alumnado en educación primaria y secundaria, programas donde realicen prácticas para el fomento del respeto hacia mujeres y niñas.

III. a X. ...

XI. Eliminar de los programas educativos, en todos los niveles, los materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres o contribuyan a la promoción de estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres.

La Secretaría tendrá que incluir en los Planes y Programas de Estudio, el derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias y la educación con perspectiva de género, los que serán ejes transversales, para la prevención, integración y desarrollo social y para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres;

XII. a XV. ...

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Nuevo León.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en la Ciudad de Monterrey, a los 27 días de junio de 2023.

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz

Dip. Eduardo Gaona Domínguez

Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO



Dip. Tabita Ortiz Hernández

**Dip. Denisse Daniela Puente
Montemayor**

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. Héctor García García

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

**Dip. María Del Consuelo Gálvez
Contreras**

Dip. Roberto Carlos Farías García

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León**

La presente foja forma parte de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de fecha 27 de junio de 2023.